



## Contrato N° 12/2024.-

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE GUAIRA** con domicilio en Mcal. Estigarribia e/ Ismael Maelo Gómez y Azara de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por la **ABOG. ELSA ASCENCION ESCOBAR DE KEUDELL**, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá, conforme a la Acordada N° 1.724 de fecha 20 de diciembre de 2023 dictado por la Corte Suprema de Justicia con Cédula de Identidad N° 839.745 , denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, domiciliada en Paraíso e/ Yuasy'y, B° Terminal de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **AXEL CORVALAN AMIGO**, con Cédula de Identidad N° 461.997, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS (CONVENCIONAL)**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

La presente Contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE GUAIRA, y **EL PROVEEDOR**, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC N° 442.692** para la **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS (CONVENCIONAL)**, adjudicado por Resolución N° 221 de fecha 03 de septiembre de 2024, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Guaira.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **PROVEEDOR**, fue bajo la modalidad de MCN - Menor cuantía nacional, conforme a los principios estipulados en la Ley De Contrataciones Públicas.

### Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

  
**EMPORIO**  
Ferretería S.R.L.

  
**ELSA A. ESCOBAR DE KEUDELL**  
Pde. del Consejo de Administración  
Circunscripción Judicial Guairá



Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

## Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

Cláusula excluida (no será mostrada en el pliego final)

## Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 442.692.-

## Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación de Menor Cuantía Nacional para la **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS (convencional)** N° **442.692**, convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRA. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 221 de fecha 03 de septiembre de 2024.

## Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

| ÍTEM N° | FIRMA ADJUDICADA    | DESCRIPCION                      | MARCA    | PROCEDENCIA | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | PRECIO TOTAL |
|---------|---------------------|----------------------------------|----------|-------------|-----------------|----------|--------------|
| 1       | EMPORIO FETERIA SRL | LAMPARA TUBO LED                 | INTRAL   | BRASIL      | 55.800.         | 230      | 12.834.000.  |
| 2       | EMPORIO FETERIA SRL | FOCO LED DE 30 W                 | DILUX    | CHINA       | 29.480.         | 20       | 589.600      |
| 3       | EMPORIO FETERIA SRL | REFLECTOR 1000 LM LED RECARGABLE | TRUPER   | MEXICO      | 220.380         | 2        | 440.760.     |
| 4       | EMPORIO FETERIA SRL | CINTA AISLADORA                  | 3M       | TAIWAN      | 7.380.          | 10       | 73.800       |
| 5       | EMPORIO FETERIA SRL | CAPACITOR/AA DE 35 MICROFARADIO  | DI       | CHINA       | 25.500.         | 8        | 204.000.     |
| 6       | EMPORIO FETERIA SRL | CAPACITOR/AA DE 50 MICROFARADIO  | DI       | CHINA       | 36.575.         | 8        | 292.600.     |
| 7       | EMPORIO FETERIA SRL | CAPACITOR/AA DE DE 2,5 uF        | D.D.     |             |                 |          |              |
| 8       | EMPORIO FETERIA SRL | FUSIBLE NH 00/63 AMP             | SASSIN   | CHINA       | 19.130.         | 15       | 286.950.     |
| 9       | EMPORIO FETERIA SRL | FICHA TRIPLE                     | ELEKTRON | CHINA       | 4.210.          | 15       | 63.150.      |
| 10      | EMPORIO FETERIA SRL | LLAVE TM 1X20A 6KA               | ELEKTRON | CHINA       | 15.600.         | 10       | 156.000.     |
| 11      | EMPORIO FETERIA SRL | LLAVE TM 1X216A 6KA              | ELEKTRON | CHINA       | 15.600.         | 10       | 156.000.     |
| 12      | EMPORIO FETERIA SRL | LLAVE TM 1X32A 6KA               | ELEKTRON | CHINA       | 15.600.         | 10       | 156.000.     |

**EMPORIO**  
Ferretería S.R.L.

**ELSA A. ESCOBAR DE KEUDELL**  
Pdte. del Consejo de Administración  
Circunscripción Judicial Guairá



|                 |                        |                    |          |       |         |    |             |
|-----------------|------------------------|--------------------|----------|-------|---------|----|-------------|
| 13              | EMPORIO<br>FETERIA SRL | LLAVE TM 1X25A 6KA | ELEKTRON | CHINA | 16.070. | 10 | 160.700.    |
| TOTAL OFERTADO: |                        |                    |          |       |         |    | 15.413.560. |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **QUINCE MILLONES, CUATROCIENTOS TRECE MIL, QUINIENTOS SESENTA GUARANIES.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

## Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

A partir de la fecha del día siguiente hábil de la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

## Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

## Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Del funcionario FEDERICO ARTURO CASAÑAS FRIEDMANN, con C.I. N° 2.365.252, Asistente Administrativo de esta Circunscripción Judicial según Resolución de la Máxima Autoridad N°21/2024 de fecha 13/02/2024.-

## Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## Multas

**EMPORIO**  
Ferretería S.R.L.

**ELSA A. ESCOBAR DE KEUDELL**  
Pdte. del Consejo de Administración  
Circunscripción Judicial Guairá



Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

## **Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

## **Solución de Controversias**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

## **Anulación de la adjudicación**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

## **IDIOMA DEL CONTRATO**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

**EMPORIO**  
Ferretería S.R.L.

**ELSA A. ESCOBAR DE KEUPELL**  
Pdte. del Consejo de Administración  
Circunscripción Judicial Guairá



En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

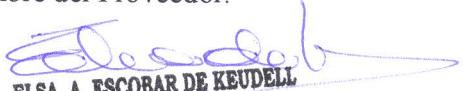
## Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay a los 20 (Vinte.) días del mes de septiembre del año 2024.-

**Firmado por:** ABOG. ELSA ASCENCION ESCOBAR DE KEUDELL en nombre de la Contratante.

**Firmado por:** Sr. AXEL CORVALAN AMIGO en nombre del Proveedor.

**EMPORIO**  
Ferretería S.R.L.

  
**ELSA A. ESCOBAR DE KEUDELL**  
Pde. del Consejo de Administración  
Circunscripción Judicial Guairá